**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DOMICILIOS SEDES DE CIENTO CINCO CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**[[1]](#footnote-2). El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[2]](#footnote-3), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto Electoral ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024**. El veinte de julio, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[3]](#footnote-4), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[4]](#footnote-5), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS**. El dieciocho de septiembre, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-061/2023[[5]](#footnote-6), aprobó los Lineamientos para la Designación de las Consejerías Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y la Convocatoria para allegarse propuestas de aspirantes a consejerías para integrar los consejos distritales y municipales.

**5. APROBACIÓN DEL TEXTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES**. El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[6]](#footnote-7), este órgano colegiado aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[7]](#footnote-8), la convocatoria para la celebración de elecciones, las cuales tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**6. DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** Con fecha seis de enero la Dirección de Organización Electoral de este Instituto Electoral a través de diversos oficios, inició con las gestiones dirigidas a localizar los inmuebles que se destinarán como sedes de los Consejos Municipales Electorales para su contratación en arrendamiento o comodato, que cumplan con las condiciones y características a que se refieren los artículos 166 al 168 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 5.

**7. COMUNICACIÓN DEL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO.** El veinte de febrero, mediante correo electrónico, se recibió el escrito del maestro David Kirshbaum Alemán, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, ingresado en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, en donde se registró con el número de folio 0649, al cual se adjuntó el oficio número INE-JAL-JLE-VE-0273-2024, firmado electrónicamente por el ciudadano Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco; misiva a la que, entre otros documentos, se anexó el “Listado de Ubicación de Casillas”, desagregado por distrito electoral, municipio, sección, tipo de sección, casilla, tipo de casilla, domicilio, localidad y manzana, ubicación, referencia y tipo de domicilio.

**8. APROBACIÓN DE LOS DOMICILIOS SEDES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE GUADALAJARA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ Y ZAPOPAN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintinueve de febrero en la segunda sesión ordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-028/2024[[8]](#footnote-9), este Consejo General aprobó los domicilios sede de los Consejos Municipales Electorales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. CAMBIO DE DOMICILIO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.** El siete de marzo en la segunda sesión extraordinaria urgente, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-033/2024[[9]](#footnote-10), este órgano colegiado aprobó el nuevo domicilio sede del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**10. APROBACIÓN DE LOS DOMICILIOS SEDES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ARANDAS, AUTLÁN DE NAVARRO, EL SALTO, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JOCOTEPEC, LA BARCA, LAGOS DE MORENO, OCOTLÁN, PUERTO VALLARTA, SAN JUAN DE LOS LAGOS, TALA, TEPATITLÁN DE MORELOS, TEQUILA, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y ZAPOTLANEJO, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintidós de marzo en la tercera sesión ordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-044/2024[[10]](#footnote-11), este Consejo General aprobó los domicilios sede de los Consejos Municipales Electorales de Arandas, Autlán de Navarro, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, La Barca, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de Los Lagos, Tala, Tepatitlán De Morelos, Tequila, Zapotlán El Grande Y Zapotlanejo**,** todos en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado C; y, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL**.Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: a propuesta de la consejera presidenta cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los consejos municipales electorales, así como ordenar la publicación de su integración y domicilio legal, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dentro de los cinco días posteriores a su instalación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXV, XXVI, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos de los municipios del estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio el dos de noviembre de dos mil veintitrés con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

**IV. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** La consejera presidenta de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General de este organismo electoral, para su aprobación, los domicilio sedes de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracción XXIV del Código Electoral del Estado de Jalisco."

**V. DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** Los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y el Código Electoral, ambos del estado de Jalisco, sus reglamentos, los acuerdos del Consejo General y el Reglamento de Elecciones.

**VI.** **DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DOMICILIOS SEDES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 166 al 168 del Reglamento de Elecciones, así como en el Anexo 5 del mismo ordenamiento, en el que se establecen los criterios que deberá de cumplir el espacio que se destine para el almacenamiento de la documentación electoral, mismos que a continuación se enumeran:

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.

b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.

c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.

d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

1. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral. Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

**VII.** **DE LA PROPUESTA DE LOS DOMICILIOS SEDES DE LOS CIENTO CINCO CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como ya quedo establecido en los puntos **8**, **9** y **10** de antecedentes del presente acuerdo, el veintinueve de febrero y siete de marzo del año en curso, se aprobaron los domicilios sede de los Consejos Municipales Electorales de los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan; posteriormente el veintidós de marzo este Consejo General aprobó los domicilios sede de los Consejos Municipales Electorales de los municipios de Arandas, Autlán de Navarro, El Salto, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jocotepec, La Barca, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Zapotlán El Grande y Zapotlanejo, previa verificación de las condiciones y criterios establecidos en el Reglamento de Elecciones.

Ahora bien, en lo que corresponde a los ciento cinco municipios restantes, y en estricta observancia a los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento de Elecciones, es que la consejera presidenta, propone como domicilios sedes de los Consejos Municipales Electorales de los ciento cinco municipios restantes, por considerar que los mismos cumplen con las características óptimas para su funcionamiento al reunir las condiciones y medidas de seguridad necesarias, así como los espacios requeridos para destinarse como bodega ; los que a continuación se señalan:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **MUNICIPIO** | **DOMICILIO** | **COLONIA** | **ENTRE** | **C.P.** |
| **LA CALLE** | **Y LA CALLE** |
| AHUALULCO DE MERCADO | José María Mercado # 15 | Centro | Herrera y Cairo | Francisco I. Madero | 46730 |
| AMATITÁN | Álvaro Obregón # 148 | Centro | Rayón | Javier Mina | 45380 |
| AMECA | Gutiérrez # 7 | Centro | Morelos | Vallarta | 46600 |
| BOLAÑOS | Iturbide # 2 | Centro | Hidalgo | Cocinas | 46130 |
| CHIMALTITÁN | Ramón Corona S/N | Centro | Aldama | Hidalgo | 46300 |
| COLOTLÁN | Reforma S/N | Centro | Carretera Federal 23 | Zaragoza | 46200 |
| EL ARENAL | Revolución # 11 | Francisco Villa | Emiliano Zapata | Alfredo B. Bonfil | 45350 |
| ETZATLÁN | Sonora S/N | Revolución | Artículo Constitucional 115 | Juárez | 46500 |
| HOSTOTIPAQUILLO | Independencia # 2 | Centro | Juárez | Guadalupe Victoria | 46440 |
| HUEJÚCAR | Juárez # 1 | Centro | Hidalgo | Santuario | 46260 |
| HUEJUQUILLA EL ALTO | Madrid S/N | Centro | Allende | Guerrero | 46000 |
| MAGDALENA | Iturbide Sur # 18 | Centro | Ramón Corona | Iturbide | 46470 |
| MEZQUITIC | Independencia Nacional # 5C | Centro | Benito Juárez | Nicolas Bravo | 46040 |
| SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA | 5 de mayo # 15 | Centro | Ramón Corona | Sin Cruce | 45250 |
| SAN JUANITO DE ESCOBEDO | Juárez # 13 | Centro | Josefa Ortiz de Domínguez | 5 de mayo | 46560 |
| SAN MARCOS | Independencia # 4 | Centro | Francisco I. Madero | Dionicio Curiel Sur | 46540 |
| SAN MARTÍN DE BOLAÑOS | Hidalgo S/N | Centro | Ramón Corona | Niños Héroes | 46350 |
| SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES | Clavel # 4 A | Linda Vista | Avenida de La Juventud | Avenida de las Flores | 46240 |
| TEUCHITLÁN | 16 de septiembre S/N | Centro | Francisco I. Madero | Hilarión Romero Gil | 46760 |
| TOTATICHE | Iturbide S/N | Centro | Hidalgo | Niños Héroes | 46170 |
| VILLA GUERRERO | Reforma # 2 | Centro | Hidalgo | Niños Héroes | 46107 |
| ENCARNACIÓN DE DÍAZ | Callejón Jáuregui S/N | Centro | Anguiano | Ignacio Allende | 47270 |
| OJUELOS DE JALISCO | Zaragoza #2 | Centro | Pedro Moreno | Francisco Sarabia | 47540 |
| TEOCALTICHE | Mariano Abasolo # 119 | San Miguel | Mariano Aldama | Agustín de Iturbide | 47010 |
| UNIÓN DE SAN ANTONIO | Juan José Orozco # 39 | Centro | Morelos | Pbro. Carlos E. Lara | 47570 |
| VILLA HIDALGO | Venustiano Carranza # 255 | Centro | Revolución | La Paz | 47250 |
| ACATIC | Javier Mina #18 | El Vado | Juárez | Gral. Pablo Rodríguez | 45470 |
| CAÑADAS DE OBREGÓN | Flavio Romero de Velasco # 992 A | Centro | Juan N. Lomelí | Isabel Valdivia | 47340 |
| CUQUÍO | Álvaro Obregón # 187 | Centro | Aldama | Parque Lineal | 45480 |
| IXTLAHUACÁN DEL RÍO | Sótano Kiosko "Plaza Principal González Gallo" | Centro | González Gallo | Venustiano Carranza | 45260 |
| JUANACATLÁN | Herrera y Cairo # 84 | Centro | Javier Mina | Reforma | 45880 |
| MEXTICACÁN | Aquiles Serdán # 101 | Centro | Revolución | Tepeyac | 47370 |
| SAN IGNACIO CERRO GORDO | Ignacio L. Prado # 89 | Centro | Al lado de la parroquia |  | 47190 |
| TOTOTLÁN | Fray Juan de Zumárraga # 4 | Centro | San Bernardo | Privada San Bernardo | 47730 |
| VALLE DE GUADALUPE | Portal Silvano Barba # 25 | Centro | Silvano Barba | Morelos | 47381 |
| YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO | Refugio Toledo S/N | CBTA | Degollado | Manuel Acuña | 47300 |
| ZAPOTLÁN DEL REY | Juárez # 10 | Centro | 16 de septiembre | Morelos | 45980 |
| ATENGO | Chimalhuacán # 16 | Centro | Nicolás bravo | Miguel Hidalgo | 48190 |
| ATENGUILLO | Allende # 1 | Centro | Aldama | Progreso | 48100 |
| CABO CORRIENTES | Primero de abril # 10 | Centro del Tuito | Matamoros | Aldama | 48400 |
| CUAUTLA | Benito Juárez # 13 | Centro | Allende | José María Ávila | 48150 |
| GUACHINANGO | Aldama # 4 | Centro | Zaragoza | Independencia | 46800 |
| MASCOTA | Allende # 115 | Centro | Profesor Juan Díaz Sandi | Morelos | 46900 |
| MIXTLÁN | Librada González # 1 | Centro | Ramón Corona | Aldama | 46850 |
| SAN SEBASTIÁN DEL OESTE | General Aguirre # 81 | Centro | Nicolás bravo | El Rastro | 46990 |
| TALPA DE ALLENDE | 23 de junio S/N | Centro | La Nuria | Del Río | 48200 |
| TOMATLÁN | Av. De los Maestros # 46-A interior E | Centro | Galeana | Chapultepec | 48450 |
| ATOTONILCO EL ALTO | Independencia # 100 | La Estación | Miguel Alemán | Florencia Luna | 47750 |
| AYOTLÁN | Ignacio Allende S/N | Las Jaras | López Portillo | Emiliano Zapata | 47930 |
| DEGOLLADO | Allende # 47980 | Solidaridad | Independencia | Libertad | 47980 |
| JALOSTOTITLÁN | Río Santa María S/N | Plaza de Toros | Río Usumacinta | Río Santiago | 47120 |
| JAMAY | Francisco I. Madero # 14 | Centro | Libertad Oriente | Juárez | 47900 |
| JESÚS MARÍA | Constitución # 56 | Centro | López Mateos | González Gallo | 47950 |
| SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA | 5 de mayo # 202 | Centro | Matamoros | 5 de mayo | 47590 |
| SAN JULIÁN | Benito Juárez # 739 | Centro | Veinte de Febrero | Río Colorado | 47170 |
| SAN MIGUEL EL ALTO | Fray Miguel de Bolonia # 140 | Cantería | P. Higinio Gutiérrez | Ramón Corona | 47140 |
| ACATLÁN DE JUÁREZ | Justo Sierra # 12 | Centro | Eva Hernández García | Cuauhtémoc | 45700 |
| CHAPALA | Av. Francisco I. Madero # 230 C | Centro | Hidalgo | López Cotilla | 45900 |
| PONCITLÁN | Plutarco Elías Calles # 1 | Patria | Plutarco Elías Calles | N/A | 45950 |
| TECHALUTA DE MONTENEGRO | Allende # 18 | Centro | Leandro Valle | N/A | 49230 |
| VILLA CORONA | Ramón Corona # 9 | Centro | Independencia | Manuel M. Diéguez | 45730 |
| ZACOALCO DE TORRES | González Ortega # 129 A | Centro | Zaragoza | Abasolo | 45750 |
| AMACUECA | Atarjeas S/N | Centro | Parroquia | Guadalupe | 49370 |
| ATEMAJAC DE BRIZUELA | De la Montaña S/N | El Cerrito | Zaragoza | Morelos | 45790 |
| AYUTLA | Guerrero # 80 | Centro | Netzahualcóyotl | Nicolas Bravo | 48050 |
| CASIMIRO CASTILLO | Niños Héroes # 79 | Centro | Vallarta | Revolución | 48930 |
| CHIQUILISTLÁN | Independencia # 16 | Centro | Zaragoza | Reforma | 48640 |
| CIHUATLÁN | Heliodoro Trujillo # 1 | Centro | Calle Bachilleres | Asilo de Ancianos. | 48970 |
| COCULA | Ocampo # 94 | Centro | Trinidad Razo | Morelos | 48500 |
| CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN | Miguel Hidalgo # 32 | Centro | V. Guerrero | Paulino Navarro | 48950 |
| EJUTLA | Colón Norte # 3 | Centro | Juan M. Díaz | N/A | 48680 |
| EL GRULLO | Hidalgo # 449 | Centro | J. de Jesús Madera | Emeterio Peregrina | 48740 |
| EL LIMÓN | Extramuros # 1000 | Centro | Entrada Principal | Río Verde | 48763 |
| JUCHITLÁN | Degollado # 62 | Centro | Morelos | Ogazón | 48600 |
| LA HUERTA | Francisco I. Madero # 12 | Centro | 20 de noviembre | Ignacio Zaragoza | 48850 |
| SAN GABRIEL | Manuel Michel # 7 | Centro | Gabino Velazco | Matamoros | 49700 |
| SAN MARTÍN HIDALGO | Juárez # 20 A | Centro | Constitución | Venustiano Carranza | 46770 |
| TAPALPA | Morelos #22 | Centro | Raúl Quintero | Francisco I. Madero | 49340 |
| TECOLOTLÁN | Ana Bertha Lepe # 37 | Centro | Juan Amador | Angela Peralta | 48540 |
| TENAMAXTLÁN | Guadalupe Victoria #14 | Centro | Abasolo | Allende | 48570 |
| TOLIMÁN | Santos Palacios S/N | Centro | Hidalgo | José Guadalupe Zuno | 49750 |
| TONAYA | Vicente Guerrero # 5 | Centro | Ocampo | Galeana | 48761 |
| TUXCACUESCO | Independencia # 40 | Centro | Juárez | Centenario | 48770 |
| UNIÓN DE TULA | México Norte # 540 | Centro | Puerto Manzanillo | Campeche | 48000 |
| VILLA PURIFICACIÓN | Nicolas Bravo # 6 | Centro | Morelos | Álvaro Obregón | 48800 |
| ZAPOTITLÁN DE VADILLO | Amado Nervo # 5 | Centro | Juárez | Zaragoza | 49770 |
| ATOYAC | Allende # 128 | Centro | Ramón Corona | Moctezuma | 49200 |
| CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES | Degollado # 60-B | Centro | David Urzua | S/N | 49522 |
| GÓMEZ FARÍAS | Cuauhtémoc # 1 | Centro | Leandro Valle | Allende | 49120 |
| JILOTLÁN DE LOS DOLORES | Pedro Mendoza Norte # 2 | Centro | Cuauhtémoc | Revolución | 49950 |
| LA MANZANILLA DE LA PAZ | La española # 69 | Centro | Cerro del García | Centenario | 49460 |
| MAZAMITLA | 16 de septiembre # 12-B | Centro | Moctezuma | Justo Bernal | 49500 |
| PIHUAMO | Durango # 104 B | Centro | Degollado | Ricardo Flores Magón | 49870 |
| QUITUPAN | Libertad # 42 | Centro | Benito Juárez | Vallarta | 49570 |
| SANTA MARÍA DEL ORO | 16 de septiembre S/N | Centro | Francisco I. Madero | Nacional | 49970 |
| SAYULA | Palenque # 8 | La Mezcalera | Tikal | Tulum | 49300 |
| TAMAZULA DE GORDIANO | Hidalgo # 238 | Centro | 5 de febrero | Libertad | 49650 |
| TECALITLÁN | Ávila Camacho S/N | Centro | Álvaro Obregón | Miguel Ponce de león | 49900 |
| TEOCUITATLÁN DE CORONA | Morelos # 98 | Centro | Ramón Corona | Zaragoza | 49250 |
| TIZAPÁN EL ALTO | Encino # 3 | Centro | Canal | Nacional | 49400 |
| TONILA | Allende # 2 | Centro | Maclovio Herrera | Vicente Guerrero | 49840 |
| TUXCUECA | Zaragoza # 32-A | Centro | Arteaga | Ramón Corona | 49430 |
| TUXPAN | Reforma # 8 | Centro | Nicolas Bravo | 20 de noviembre | 49800 |
| VALLE DE JUÁREZ | Hidalgo # 119 | Centro | Independencia | Emiliano Zapata | 49540 |
| ZAPOTILTIC | Pról. Mariano Escobedo # 254 | Centro | Guadalupe Victoria | Lázaro Cárdenas | 49600 |

En este sentido, cabe destacar que dichos inmuebles cuentan con espacio suficiente para destinarse como bodega electoral y se resguarden los paquetes electorales, tomando en consideración el “Listado de Ubicación de Casillas” remitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE-JAL-JLE-VE-0273/2024, referido en el antecedente **7** del presente acuerdo, del que se desprende que a los municipios listados en la tabla que antecede y de acuerdo a las casillas que se instalarán en cada uno de ellos, les corresponden las cantidades de paquetes electorales siguientes:

1. Ahualulco de Mercado: 32 paquetes;
2. Amatitán: 21 paquetes;
3. Ameca : 97 paquetes;
4. Bolaños: 11 paquetes;
5. Chimaltitán: 5 paquetes;
6. Colotlán: 29 paquetes;
7. El Arenal: 24 paquetes;
8. Etzatlán: 27 paquetes;
9. Hostotipaquillo: 16 paquetes;
10. Huejúcar: 11 paquetes;
11. Huejuquilla el alto: 17 paquetes;
12. Magdalena: 28 paquetes;
13. Mezquitic: 29 paquetes;
14. San Cristóbal de la Barranca: 7 paquetes;
15. San Juanito de Escobedo: 15 paquetes;
16. San Marcos: 6 paquetes;
17. San Martín de Bolaños: 5 paquetes;
18. Santa María de los Ángeles: 7 paquetes;
19. Teuchitlán: 13 paquetes;
20. Totatiche: 11 paquetes;
21. Villa Guerrero: 9 paquetes;
22. Encarnación de Díaz: 71 paquetes;
23. Ojuelos de Jalisco: 39 paquetes;
24. Teocaltiche: 56 paquetes;
25. Unión de San Antonio: 27 paquetes;
26. Villa Hidalgo: 27 paquetes;
27. Acatic: 31 paquetes;
28. Cañadas de Obregón: 11 paquetes;
29. Cuquío: 27 paquetes;
30. Ixtlahuacán del Río: 28 paquetes;
31. Juanacatlán: 30 paquetes;
32. Mexticacán: 11 paquetes;
33. San Ignacio Cerro Gordo: 26 paquetes;
34. Tototlán: 33 paquetes;
35. Valle de Guadalupe: 13 paquetes;
36. Yahualica de González Gallo: 39 paquetes;
37. Zapotlán del Rey: 28 paquetes;
38. Atengo: 11 paquetes;
39. Atenguillo: 9 paquetes;
40. Cabo Corrientes: 20 paquetes;
41. Cuautla: 5 paquetes;
42. Guachinango: 11 paquetes;
43. Mascota: 25 paquetes;
44. Mixtlán: 7 paquetes;
45. San Sebastián del Oeste: 10 paquetes;
46. Talpa de Allende: 23 paquetes;
47. Tomatlán: 46 paquetes;
48. Atotonilco el Alto: 88 paquetes;
49. Ayotlán: 54 paquetes;
50. Degollado: 38 paquetes;
51. Jalostotitlán: 52 paquetes;
52. Jamay: 34 paquetes;
53. Jesús María: 30 paquetes;
54. San Diego de Alejandría: 13 paquetes;
55. San Julián: 25 paquetes;
56. San Miguel el Alto: 45 paquetes;
57. Acatlán de Juárez: 32 paquetes;
58. Chapala: 67 paquetes;
59. Poncitlán: 69 paquetes;
60. Techaluta de Montenegro: 6 paquetes;
61. Villa Corona: 25 paquetes;
62. Zacoalco de Torres: 40 paquetes;
63. Amacueca: 9 paquetes;
64. Atemajac de Brizuela: 10 paquetes;
65. Ayutla: 21 paquetes;
66. Casimiro Castillo: 31 paquetes;
67. Chiquilistlán: 9 paquetes;
68. Cihuatlán: 48 paquetes;
69. Cocula: 43 paquetes;
70. Cuautitlán de García Barragán: 23 paquetes;
71. Ejutla: 4 paquetes;
72. El Grullo: 34 paquetes;
73. El Limón: 12 paquetes;
74. Juchitlán: 10 paquetes;
75. La Huerta: 37 paquetes;
76. San Gabriel: 24 paquetes;
77. San Martín Hidalgo: 47 paquetes;
78. Tapalpa: 28 paquetes;
79. Tecolotlán: 28 paquetes;
80. Tenamaxtlán: 13 paquetes;
81. Tolimán: 16 paquetes;
82. Tonaya: 10 paquetes;
83. Tuxcacuesco: 10 paquetes;
84. Unión de Tula: 24 paquetes;
85. Villa Purificación: 19 paquetes;
86. Zapotitlán de Vadillo: 12 paquetes;
87. Atoyac: 15 paquetes;
88. Concepción de Buenos Aires: 9 paquetes;
89. Gómez Farías: 23 paquetes;
90. Jilotlán de los Dolores: 15 paquetes;
91. La Manzanilla de la Paz: 8 paquetes;
92. Mazamitla: 23 paquetes;
93. Pihuamo: 22 paquetes;
94. Quitupan: 19 paquetes;
95. Santa María del Oro: 6 paquetes;
96. Sayula: 50 paquetes;
97. Tamazula de Gordiano: 69 paquetes;
98. Tecalitlán: 30 paquetes;
99. Teocuitatlán de Corona: 21 paquetes;
100. Tizapán el Alto: 35 paquetes;
101. Tonila: 12 paquetes;
102. Tuxcueca: 11 paquetes;
103. Tuxpan: 52 paquetes;
104. Valle de Juárez: 13 paquetes; y,
105. Zapotiltic: 50 paquetes.

Finalmente, como se adelantó, los inmuebles cumplen con los requisitos señalados en los artículos 166 al 168 del Reglamento de Elecciones, así como en el Anexo 5 del mismo ordenamiento, en donde se establecen los criterios que deberá de reunir el espacio que se destinará para el almacenamiento de la documentación electoral, considerando que las medidas de la Caja Paquete Electoral de los Ayuntamientos tiene las medidas siguientes: largo 47 centímetros, ancho 15 centímetros y alto 30 centímetros, reunidos en anaqueles con capacidad para 40 paquetes; las medidas del Anaquel a utilizar son: largo 90 centímetros, ancho 60 centímetros y alto 220 centímetros; el espacio mínimo para instalar un anaquel es de 3 metros cuadrados. Por lo que, en los casos en que sea necesario, este Instituto realizará las adecuaciones viables a los inmuebles, para la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad.

Asimismo se deberá colocar al exterior de los inmuebles destinados a ser sedes de los órganos desconcentrados, un letrero en plantilla braille que identifique a cada uno de los Consejos Electorales.

**VIII. DEL COMODATO Y ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES**. Una vez aprobadas las sedes de los inmuebles en que se instalarán los Consejos Municipales Electorales antes referidos, deberá instruirse a la Dirección Jurídica para que elabore los contratos de arrendamiento para las sedes de los Consejos Municipales Electorales de Colotlán y San Cristóbal de la Barranca, así como los contratos de comodato para los ciento tres municipios restantes.

En este sentido, por lo que ve a los contratos de arrendamiento referidos, se deberá instruir al titular de la Unidad Centralizada de Compras para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la contratación directa de los inmuebles para las sedes de los Consejos Municipales Electorales de conformidad con lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción VI del Reglamento Interior ; 27, numeral 1; 28, numeral 1, fracción II; 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación; ambos ordenamientos de este organismo electoral.

Ahora bien, toda vez que los contratos de arrendamiento de inmuebles para el asiento de los órganos desconcentrados del Instituto referidos que se adjudicarán directamente, la Dirección de Organización Electoral de este Instituto recabó la información de al menos tres inmuebles que cubrían los requisitos señalados en los artículos 166 al 168 del Reglamento de Elecciones, así como en el Anexo 5 del mismo ordenamiento, habiéndose seleccionado los listados en la tabla del considerando anterior.

**IX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo, mediante correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, de los consejos distritales electorales y a los consejos municipales electorales ya instalados, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los domicilios sedes de los ciento cinco Consejos Municipales Electorales restantes de este organismo electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en los términos señalados en el considerando **VII** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquense en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los domicilios legales de los Consejos Municipales Electorales, listados en el considerando **VII** del presente acuerdo.

**TERCERO**. Se instruye a la Dirección Jurídica para que elabore los contratos de arrendamiento de los inmuebles en donde se instalarán los Consejos Municipales Electorales de Colotlán y San Cristóbal de la Barranca y al titular de la Unidad Centralizada de Compras para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la contratación directa de dichos inmuebles, en términos de considerando VIII del presente acuerdo.

**CUARTO**. Se instruye a la Dirección Jurídica para que elabore los contratos de comodato de los inmuebles que así lo requieran conforme al considerando **VII** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, de los consejos distritales electorales y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados, mediante correo electrónico, en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

**SÉPTIMO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **IX**.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco; a 15 de abril de 2024** |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima cuarta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **15 de abril de 2024** y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

A solicitud de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, se votó en lo particular el considerando VII, con las adiciones propuestas durante la sesión, habiéndose aprobado el mismo por mayoría de seis votos de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne y un voto en contra de la consejera electoral Zoad Jeanine García González.

A petición de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, quien consideró que las sedes propuestas como oficinas de los consejos municipales electorales de Amatitán, San Marcos, Santa María de los Ángeles, Teuchitlán, Totatiche, Villa Guerrero, Encarnación de Díaz, Teocaltiche, Villa Hidalgo, Cuquío, Juanacatlán, San Ignacio Cerro Gordo, Valle de Guadalupe, San Sebastián del Oeste, Ayotlán, Jamay, Amacueca, Atemajac de Brizuela, Ayutla, El Grullo, San Gabriel, San Martín Hidalgo, Tapalpa, Tecolotlán, Unión de Tula, Jilotlán de los Dolores, Quitupan, Tecalitlán, Tizapán el Alto, Tonila, Tuxcueca y Valle de Juárez; no cumplen con la normatividad aplicable al encontrarse en un segundo nivel del inmueble dado en comodato, lo que hace difícil el acceso a personas en situación de discapacidad; mientras que, respecto de los inmuebles propuestos como sedes de los consejos municipales electorales de San Juanito Escobedo, Ixtlahuacán del Río, Atenguillo, Cuautla, Guachinango, El Limón, La Huerta, Zapotitlán de Vadillo, Gómez Farías, Mazamitla, Pihuamo y Santa María del Oro, consideró que son completamente inaccesibles para personas en situación de discapacidad; se votó en lo particular la aprobación de las sedes de dichos consejos municipales, habiendo sido aprobado el acuerdo originalmente circulado por mayoría de seis votos a favor de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne y un voto en contra de la consejera electoral Zoad Jeanine García González.

A solicitud de las consejeras electorales Zoad Jeanine García González y Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, quienes consideraron que la sede propuesta para albergar el Consejo Municipal Electoral de Colotlán, Jalisco, no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5, apartado 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al encontrarse colindando con una estación de gasolina; se votó en lo particular, habiendo sido aprobado el acuerdo originalmente circulado por mayoría de cinco votos a favor de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, quienes anunciaron la emisión de un voto particular, el cual fue presentado el 16 de abril de 2024, mediante folio 14649.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. El documento puede ser consultado en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/6iepc-acg-061-2023.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. El documento puede ser consultado en; https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-29/13iepc-acg-028-2024.pdf [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2024-03-07 [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable desde: [↑](#footnote-ref-11)